



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 45

DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2018.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde Accidental y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 3 de octubre de 2018, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MAXIMO MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D Máximo Martínez, R.E. n.º 8.419/2018 de fecha 2/10/2018, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación, de los cuales se adjunta certificado:

1. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas de escritura eficaz, de 30 horas de duración.
2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad



sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en



sesión celebrada en fecha 12/06/2018 por el que se autorizaba a D Máximo Martínez la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas de escritura eficaz, de 30 horas de duración.
2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Reconocer a D Máximo Martínez 35 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas de escritura eficaz, de 30 horas de duración.
 2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE FLEXIBILIZACION DE HORARIO FIJO DE IVAN ORTIZ PORRES

Visto el escrito presentado por D Iván Ortiz Porres, R.E. n.º 8.360/2018 de fecha 28/09/2018, por el que dice:

"En calidad de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Haro, y en virtud de la legislación vigente en materia de conciliación de la vida laboral y personal, y teniendo un hijo de 6 años solicita autorización para poder atender las necesidades del mismo en momentos puntuales. Esta solicitud implica entrar al trabajo después de las 9:00 horas o salir del mismo antes de las 14:00 horas, se refiere siempre a momentos puntuales, y con poco tiempo de diferencia con respecto a los horarios fijados y en todo caso se recuperarían los minutos empleados con la mayor antelación posible. Sería por ejemplo para retirar al hijo del colegio, ya



que tiene fijada la hora de salida a las 14:00 horas."

Visto lo dispuesto en el apartado 8.1. y 8.3. de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, conforme a los cuales, *"Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o*

afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida. (...)

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales."

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual *"Los empleados del Ayuntamiento de Haro podrán realizar la jornada flexible, según lo establecido en la legislación vigente, con un horario obligatorio presencial de 9:00 h. a 14:00 h. y el resto hasta completar la jornada en horario flexible que podrá realizarse de 7:00 h. a 18:00 h."*

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a D Iván Ortiz Porres la flexibilización en 1 hora del horario fijo de jornada.

2).- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.



2.3.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A OSCAR ROMERO MARTINEZ

Visto el escrito presentado por Oscar Romero Martínez, R.E. N.º 8.314/2018 de fecha 28/09/2018, por el que solicita el disfrute de permiso en compensación por asistencia a juicio:

- El día 10/10/2018, 6 horas.
- El día 8/10/2018, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/07/2018, por el que se reconocía a Oscar Romero Martínez:

- 8 horas por asistir al Juzgado n.º 2 de Haro el día 18/07/2018 -Diligencias Previas 163/18-.
- 6 horas por asistir al Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño el día 12/07/2018 -PA 61/17

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.



- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Oscar Romero Martínez los siguientes permisos:

- El día 10/10/2018, 6 horas.
- El día 8/10/2018, 8 horas.

- Tiempo restante J.G.L. 24/07/2018 = 0.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.4.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO CUARTO TRIMESTRE 2018 A GONZALO PALACIOS OCON

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. 8.363/2018 de fecha 30/09/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2018, el día 3/10/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el



trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2018, el día 3/10/2018.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.5.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALINAS SAEZ

Visto el escrito presentado por D^a María José Salinas Sáez R.E. n.º 7.743/2018 de fecha 5/09/2018, solicitando autorización para realizar 10 horas de servicios extraordinarios durante el mes de septiembre.

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el certificado de existencia de crédito emitido por la Sra Interventora, 495/2018 de fecha 01/10/2018, en el que se informa que en la partida correspondiente 920.151 existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a la D^a María José Salinas Sáez la realización de 10 horas de servicios extraordinarios durante el mes de septiembre.



2).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCION.

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

PROPUESTA DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
2018/IC/15	JIMENEZ GABARRI, RODOLFO	328,15	BAJA

3.2.- APROBACIÓN PADRÓN DE LUDOTECA CURSO 2018/2019

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta de la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar el padrón de ludoteca correspondiente al curso 2018/2019

2).- Exponer al público dicho Padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones. Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Logroño.

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. SOBRE COMUNICACIÓN DE DENUNCIA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE -SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS EN HARO-

Visto escrito presentado por D. Angel González Reviriego, en representación de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales S.A. en fecha 27 de junio de 2018 (RE 5718/2018) en el que solicitan denunciar el contrato de servicio de -Limpieza de diversos edificios municipales y conserjería colegios públicos en Haro-, finalizando el 31 de diciembre de 2018, sin que se produzca la prórroga del mismo.

Vista la cláusula tercera del documento de formalización del contrato de fecha 30 de diciembre de 2015 en la que indica que el contrato de servicios tendrá una duración de DOS AÑOS durante el periodo 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse de año en año, salvo que alguna de las partes denuncie la prórroga con 6 meses de antelación por dos años más; considerándose resuelto este contrato en todo caso el 31 de diciembre de 2019 de forma automática sin que para ello tenga que mediar comunicación alguna entre las partes. Todo ello sin perjuicio de que pueda proceder, en su caso, la resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Visto el art. 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en el que indica que hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación,



a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento del escrito presentado por D. Angel González Reviriego, en representación de la empresa Valoriza Servicios Medioambientales S.A., sobre solicitud de no continuar con la prórroga del contrato de servicio de -Limpieza de diversos edificios municipales y conserjería colegios públicos en Haro-.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al concejal delegado de servicios D. José María Sáez Morón y a la Jefa de Negociado de Personal y Régimen Interior, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- RESOLUCION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POR IMPAGO DE RECIBOS EX. 387/2018

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación en relación al interesado con los siguientes números de abonado en concepto de resolución del contrato de suministro de agua potable:

Los abonados con número 163, 1967 Y 6372, que, en realidad, son el mismo contribuyente, cuyo C.I.F. es A-14.010.342.

Comprobado que no se han satisfecho los recibos de agua pendientes de los siguientes trimestres:

Los trimestres 4º de 2016, 1º a 4º de 2017 y 1º, 2º y 3º de 2018 del contrato sito en la calle Arrabal nº 18, 1º en Haro (La Rioja).



Los trimestres 1º a 4º de 2017 y 1º, 2º y 3º de 2018 del contrato sito en la calle Ventilla nº 40, 4º D en Haro (La Rioja).

Los trimestres 4º de 2016, 1º a 4º de 2017 y 1º, 2º y 3º de 2018 del contrato sito en la calle Lucrecia Arana nº 25, planta baja en Haro (La Rioja).

Visto que no se han presentado alegaciones en el trámite de audiencia abierto al efecto.

Visto el artículo 23.2 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable del Excmo. Ayuntamiento de Haro ,que señala que:

En caso de reincidencia por parte del usuario en los actos señalados en los punto b) y c) del apartado anterior, así como en el supuesto de persistir en el impago de los recibos extendidos por consumo de agua y demás servicios durante, al menos , tres trimestres, el Ayuntamiento dará por resuelto definitivamente el contrato mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local).

Visto el Informe de Tesorería de fecha 4 de Octubre de 2018, que se incluye en el expediente que se adjunta.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Dar por resueltos definitivamente los contratos de los abonados número 163, 1967 Y 637.

2).- Dar traslado de la resolución del contrato a los abonados con número 163, 1967 Y 637 y al Servicio de Tesorería-Recaudación, a los efectos que procedan.

3).- Ordenar al Servicio de Aguas que proceda a hacer efectiva la resolución del contrato de suministro de agua y, en consecuencia, a la retirada de los contadores respectivos de los abonados con número 163, 1967 Y 637 en las direcciones: calle Arrabal nº 18, 1º, Ventilla nº 40, 4º D y Lucrecia Arana nº 25, planta baja en Haro (La Rioja), una vez que la notificación al único interesado sea firme.



6.- SOLICITUD DE D^a CRISTINA ALONSO VUCETIC, DE BAJA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA DEL BAR-RESTAURANTE "EL RUEDO".

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Cristina Alonso Vucetic, solicitando la baja de la Ocupación de terrenos de uso público por medio terraza del bar-restaurante "El Ruedo", debido a que a partir del año 2019 será registrada a nombre de Joseba Herguedas García, nuevo titular del bar-restaurante.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Cristina Alonso Vucetic, la baja de la Ocupación de terrenos de uso público por medio terraza del bar-restaurante "El Ruedo", debido a que a partir del año 2019 será registrada a nombre de Joseba Herguedas García, nuevo titular del bar-restaurante.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

7.- SOLICITUD DE D. JOSEBA HERGUEDAS GARCÍA, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OCUPACION DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA PARA EL BAR-RESTAURANTE "EL RUEDO" SITO EN AVDA. SANTO DOMINGO, 9.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Joseba Herguedas García, nuevo titular del Bar-restaurante "El Ruedo", de cambio de titularidad de la licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza para el bar-restaurante, a partir del año 2019. Dicha ocupación de vía pública es de 3 m² para la temporada anual.

Visto el escrito presentado por D^a Cristina Alonso Vucetic, anterior titular del bar-restaurante, solicitando la baja de dicha



licencia a su nombre, para que a partir del año 2019 sea registrada a nombre del nuevo titular del bar-restaurante, Joseba Herguedas García.

Vista la Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio de Haro.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Joseba Herguedas García, nuevo titular del Bar-restaurante "El Ruedo", el cambio de titularidad de la licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza para el bar-restaurante, a partir del año 2019. Dicha ocupación de vía pública es de 3 m² para la temporada anual.

2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- Igualmente, comunicar al interesado que en el caso de que en esa plaza concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, obras, etc.), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación o comunicación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que éstas hayan finalizado.

4).- Deberá, asimismo, dar cumplimiento en lo que sea de aplicación de la Ordenanza de Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas y Otros Elementos, y en particular del artículo 13. Limpieza y retirada de la terraza y artículo 11.3. en lo referido a retirada de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.



6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR ROBERTO MELGOSA FERNÁNDEZ, PARA APERTURA DE OFICINA DE AGENCIA DE SEGUROS EN C/ ITALIA, N° 6, PB.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Roberto Melgosa Fernández, de apertura de Oficina de Agencia de Seguros en C/ Italia, n.º 6, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 2 de octubre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Oficina de Agencia de Seguros, a nombre de Roberto Melgosa Fernández, sita en la C/ Italia, n.º 6, pb.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS PARA EL MES DE OCTUBRE

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 2 de octubre de 2018, respecto a la programación del Teatro Bretón de los Herreros para el mes de octubre de 2018.

Visto los precios públicos de los espectáculos en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, aprobados en la Junta de Gobierno



Local, de fecha 20 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 9 de abril de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros del mes de octubre 2018, que se detalla a continuación:

PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS OCTUBRE 2018

DÍA	GÉNERO	TÍTULO	PROMOTOR	HORA
6	CINE FAM.	¡VAYA BICHOS!	CONC. CULTURA	18:00
6	CINE	EL MEJOR VERANO DE MI VIDA	CONC. CULTURA	20:30
7	CINE FAM.	¡VAYA BICHOS!	CONC. CULTURA	17:30
7	CINE	EL MEJOR VERANO DE MI VIDA	CONC. CULTURA	20:00
12	CINE FAM.	AL AIRE PATOS	CONC. CULTURA	18:00
12	CINE	UN PEQUEÑO FAVOR	CONC. CULTURA	20:30
13	CINE FAM.	AL AIRE PATOS	CONC. CULTURA	18:00
13	CINE	UN PEQUEÑO FAVOR	CONC. CULTURA	20:30
14	CINE FAM.	AL AIRE PATOS	CONC. CULTURA	17:30
14	MÚSICA	FAVOLA IN MVSICA	CONC. CULTURA	20:00
20	TEATRO	STRIP PÓKER ... NOCHE DE JUEGO	CRUZ ROJA HARO	20:00
21	TEATRO	MANDA A TU MADRE A SEVILLA / GRUPO TEATRO EL OLIVO	C. ARTÍSTICO BILIBIUM	20:30
27	CINE FAM.	ANA Y BRUNO	CONC. CULTURA	18:00
27	CINE	TODOS LO SABEN	CONC. CULTURA	20:30
28	CINE FAM.	ANA Y BRUNO	CONC. CULTURA	17:30
28	CINE	TODOS LO SABEN	CONC. CULTURA	20:00

VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS



Las entradas para los espectáculos estarán disponibles desde el día 3 de octubre para todos los públicos.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.

Media hora antes del inicio de cada espectáculo solo se venderán entradas de la siguiente sesión.

Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

2).-Facultar al Sr. Alcalde Accidental para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

10.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "XXI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA"

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente, correspondientes a la realización de la actividad denominada "XXI Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo con fecha de 2 de octubre de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente, correspondientes a la realización de la actividad denominada "XXI Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja", de acuerdo a los términos recogidos en el expediente.



2.)- Notificar el presente acuerdo al servicio de Promoción Cultural y Fomento de las Artes Audiovisuales, del Gobierno de La Rioja, para que proceda a la tramitación del Convenio, de acuerdo a los términos recogidos en el expediente.

3.)- Facultar al Sr. Alcalde Accidental para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

11.- BASES DEL XXI CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 16 de enero de 2018, respecto a las BASES DEL XXI CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA. HARO 2018.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 2 de octubre de 2018, respecto a la modificación parcial de la redacción de las BASES DEL XXI CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA. HARO 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DEL XXI CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA. HARO 2018, que se detalla a continuación:

BASES DEL XXI CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2018

SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO

1.- El Ayuntamiento de Haro convoca dentro del XXI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2018 las bases para la Fase Oficial Profesional de carácter competitivo, que constará de dos secciones:

a) Sección Oficial, de carácter competitivo, que se celebrará en los meses de noviembre y/o diciembre de 2018, y en la que podrá participar cualquier grupo o compañía teatral.



b) Sección Paralela de Exhibición, no competitiva, que se celebrará en las mismas fechas y en la tendrán cabida todas las disciplinas relacionadas con las artes escénicas.

2.- Las representaciones serán programadas en Haro (La Rioja), fundamentalmente en el Teatro Bretón de los Herreros, cuyas características (medidas de escenario y equipamiento técnico) se adjuntan a estas bases.

3.- Todas las representaciones se realizarán en castellano.

4.- Cada compañía representará su montaje en la fecha y lugar asignados por el Comité Organizador.

5.- Los grupos que deseen participar en la fase final del certamen deberán remitir la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada.

b) Historial del grupo y de sus componentes.

c) Copia íntegra e impresa del texto por motivos de operatividad, aún siendo la organización plenamente solidaria con aquellas iniciativas que persiguen la defensa del medio ambiente.

d) Detalle específico de reparto, dirección y sinopsis de la obra.

e) Fotos digitalizadas en alta resolución del montaje y su puesta en escena, cartel digitalizado de la obra presentada.

f) Grabación de la obra, obligatoriamente completa y en castellano, en formato DVD VIDEO reproducible y visionable en cualquier reproductor, preferentemente dos copias. La organización

excluirá del proceso de selección previo cualquiera de las grabaciones que sean remitidas en otro formato de difícil visionado.

g) Críticas de prensa, si las hubiera.

h) Calendario de actuaciones concertadas hasta el 30 de septiembre, indicando lugar y fecha.

i) Fotocopia del C.I.F. y datos actualizados de la razón social que facturará el montaje, caso de ser finalmente seleccionado.

6.- La documentación deberá ser enviada a la siguiente dirección:

XXI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO -GARNACHA DE RIOJA

HARO 2018 Apartado de Correos nº 3030 (26080 - Logroño)

7.- Para cualquier aclaración sobre la dinámica del certamen, los interesados podrán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Haro, en la persona de Iván Ortiz, a través del número de teléfono 941 31 22 70 o de la dirección de correo electrónico 'cultura@haro.org'.

8.- Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado previamente al comité de selección, y



con el mismo reparto que figure en el dossier correspondiente.

Cualquier modificación que pudiera ser introducida en uno u otro caso deberá ser notificada con antelación al comité organizador del certamen que adoptará la decisión que considere oportuna al respecto, ya que el incumplimiento de este punto podría ser motivo de descalificación y pérdida del derecho a la remuneración económica.

9.-El Comité Organizador, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haro, nombrará un Comité de Selección que estará integrado por miembros de la compañía La Garnacha Teatro, personas relacionadas con el mundo del teatro en la Comunidad Autónoma de La Rioja y representantes del Ayuntamiento de Haro que elegirán, basándose en la documentación recibida y de entre todos los montajes recibidos, hasta un máximo de siete compañías que participarán en la fase final del XXI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2017 dentro de la Sección Oficial, de carácter competitivo.

10.- Correrán por cuenta de la organización los gastos derivados de los derechos de autor. La autorización y derechos de representación serán tramitados, no obstante, por los grupos seleccionados.

11.- Cualquier gasto que pueda generar la adquisición de un elemento de montaje, la contratación de técnicos de luces o sonido, así como de PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA, correrá por cuenta de las compañías, sin que se contemple ninguna excepción en este apartado.

12.- El plazo de recepción de las solicitudes de inscripción en esta sección quedará cerrado el 26 de junio. En el caso de los montajes remitidos por correo postal, la fecha que será tomada como referencia oficial será la del matasellos de la oficina de origen. Se admitirá hasta el 28 de julio con carácter excepcional el envío de parte de la documentación necesaria si se ha tramitado correctamente la inscripción en el certamen, dentro de los plazos formalmente establecidos.

13.- El fallo del Comité de Selección será comunicado a todos los grupos inscritos en la sección oficial, de carácter competitivo, antes del 20 de octubre. Los grupos seleccionados, deberán confirmar su asistencia en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción del acta.

14.- Un jurado calificador designado por el Comité Organizador e independiente de él compuesto por personas de reconocido prestigio en el mundo de las Artes Escénicas, decidirá entre una de las dos



siguientes opciones de premios:

a) OPCIÓN 1:

Conceder un único y PRIMER PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado de 3.000 euros, trofeo y caja de vino de reserva.*

*Adicionalmente el Gobierno de La Rioja, mediante el compromiso adquirido con la firma del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Haro, contratará la realización de otras tres actuaciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el primer semestre del año 2019, por un importe máximo de 18.000 euros por todos los conceptos.

b) OPCIÓN 2:

Conceder un PRIMER PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado de 3.000 euros, trofeo y caja de vino de reserva.**

Conceder un SEGUNDO PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado de trofeo y caja de vino de reserva.

** Adicionalmente el Gobierno de La Rioja, mediante el compromiso adquirido con la firma del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Haro, contratará la realización de otras tres actuaciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el primer semestre del año 2019, por un importe máximo de 18.000 euros por todos los conceptos. Estas actuaciones serán dos de la compañía ganadora del PRIMER PREMIO por un importe de 12.000 euros y una de la compañía ganadora del SEGUNDO PREMIO por un importe de 6.000 euros.

15.- Las tres representaciones del montaje o montajes ganadores se realizarán en tres localidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja a determinar por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja, en los siete primeros meses del año 2018. Se procurará que se programen dentro del mismo fin de semana y serán convenientemente publicitadas.

16.- Todas las compañías tendrán, asimismo, cubiertos el día de la representación del Certamen los gastos de alojamiento y pensión completa (desayuno, comida y cena) para los actores y actrices del reparto, y dos personas más, sin excepción alguna, para un máximo de 14 personas, asumiendo la contratación de estos gastos el Ayuntamiento de Haro.

17.- De las cantidades establecidas como premio en metálico del GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "GOBIERNO DE LA RIOJA" en sus posibles variantes (Primero o Primero y Segundo), se abonará al cierre del certamen las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento de Haro. Las cantidades restantes se abonarán tras la



representación de las otras funciones previstas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cantidades establecidas incluyen todos los conceptos (I.V.A., seguros, desplazamiento, ...).

18.- Todos los grupos participantes en la Sección Oficial deberán estar obligatoriamente representados en el acto de clausura y entrega de premios. La no asistencia a esta gala implica, que el Comité Organizador podrá decidir la reducción del pago a la compañía ausente en hasta un 50 % del premio en metálico o a la cantidad fijada como fijo por la participación en la fase final.

Al presentar su instancia todos los grupos y compañías aceptan esta base. Los gastos de alojamiento y media pensión, serán cubiertos por la organización.

19.- Un jurado compuesto por representantes del público, elegidos de entre los abonados al certamen, concederá el PREMIO DEL PÚBLICO.

20.- Respecto a la sección paralela de exhibición, el Comité de Selección propondrá la actuación de varias compañías o grupos en los diversos apartados contemplados en la programación, y el Comité Organizador decidirá aquellos montajes que estime oportunos, fijando en cada uno de los casos las condiciones específicas de su contratación.

21.- La documentación recibida quedará en poder del Comité Organizador. La participación en las diferentes secciones del certamen implica la total aceptación de estas bases. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por los miembros del Comité Organizador.

22.- El Ayuntamiento de Haro incorporará los datos recogidos en un fichero, denominado base de datos GRUPOS TEATRALES CERTAMEN GARNACHA DE RIOJA, cuya finalidad será facilitar su organización e información, y podrán ser cedidos, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulator de la citada ley.

COMITÉ ORGANIZADOR

El Comité Organizador queda establecido con la siguiente composición bajo la PRESIDENCIA de:

COMITÉ ORGANIZADOR PRESIDIDO POR:



D^a Laura Rivado D^a Leonor González D. Eduardo Rodríguez
Ilma. Sra. Ilma. Sra. Ilmo. Sr.
Alcaldesa-Presidenta Consejera de Director General Ayuntamiento
de Haro Desarrollo Económico Cultura y
e Innovación Turismo
COORDINADOR GENERAL : D. Leopoldo García Vargas
Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro
DIRECTOR: D. Vicente Cuadrado Palma
Director de La Garnacha Teatro
DIRECTORA ADJUNTA: D^a. M^a José Pascual González
PRESIDENTA COMITÉ DE SELECCIÓN: D^a Rebeca Apellániz Pinillos
SECRETARIO: D. Miguel Ángel Blanco Basconcillos
RELACIONES EXTERNAS: D. Eduardo Esperanza Morales
COORDINACIÓN TÉCNICA: Iván Ortiz Porres

2).-Facultar al Sr. Alcalde Accidental para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.- PERSONACION Y DESIGNACION DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 198/2018-A

Dada cuenta del Recurso Contencioso Administrativo/Procedimiento Abreviado n^o 198/2018-A interpuesto por D. Juan Martín Salvador Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 2 de Logroño, contra el Decreto de 7 de mayo de 2018 dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro que acuerda la inadmisión a trámite del recurso de nulidad de acto firme contra la sanción n.º 1855/2017 de tráfico a nombre de por D. Juan Martín Salvador Pérez, por importe de 500,00 euros.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 2 de Logroño.



2).- Personarse en el Procedimiento Abreviado nº 198/2018-A, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4).- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a. Mónica Valgañón Pereira, Letrado de Asuntos Fiscales.

13.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 212/2018-E, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LA RIOJA.

Dada cuenta de la cédula de emplazamiento a posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario, número 212/2018-E, interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., en el que es parte demandada la Consejería de Fomento y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, sobre "Autorización previa de línea eléctrica mixta Haro-Haro Norte".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Personarse en el Procedimiento Ordinario, número 212/2018-E, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

2).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

3).- Encargar la Defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.

4).- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Política Territorial del Gobierno de La Rioja.

5).- Dar traslado de la presente resolución a la Procuradora y Defensa Letrada designadas.

6).- Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 del Tribunal Superior de Justicia



de La Rioja.

14.- SOLICITUD DE D. EUDY JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL LOCAL DESTINADO A LIMPIEZA DE VEHÍCULOS SITO EN AVDA. INGENIEROS DEL M.O.P.U. Nº 13.

Dada cuenta de la solicitud de D. Eudy José Fernández García, de licencia de vado permanente para el establecimiento destinado a limpieza de vehículos sito en en la Avda. Ingenieros, nº 13, de 4 ml. de puerta y 50 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Eudy José Fernández licencia de vado permanente para el establecimiento sito en la Avda. Ingenieros del M.O.P.U., nº 13, de 4 ml. de puerta y 50 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2018 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- SOLICITUD DE Dª BEGOÑA MARTÍN ABECHUCO, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL LOCAL SITO EN C/ ALMÉNDORA, 45.



Dada cuenta de la solicitud de D^a Begoña Martín Abechuco de licencia de vado permanente para la vivienda unifamiliar sita en la C/ Almédora, nº 45, de 3 ml. de puerta y 20 m² de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Begoña Martín Abechuco licencia de vado permanente para la vivienda unifamiliar sita en la C/ Almédora, nº 45, de 3 ml. de puerta y 20 m² de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2018 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde Accidental y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

16.1.- INICIACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN HARO



Vista Memoria justificativa de la necesidad del contrato de -Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en Haro-, redactada por la Trabajadora Social D^a Silvia Cantero Riaño-, en fecha 20 de julio de 2018.

Visto Providencia de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2018 en la que se resuelve se inicie expediente de contratación del servicio arriba detallado.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 9 de octubre de 2018 en el que se señala que el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Informe de Intervención de fecha 9 de octubre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de la -Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Haro-, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación.

3).- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato.

16.2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE HARO

Visto expediente de contratación tramitado para la contratación de la -Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en Haro-.

Visto Informe de Secretaría de fecha 9 de octubre de 2018.

Visto Informe de Intervención de fecha 9 de octubre de 2018.



Visto acuerdo del órgano de contratación sobre la incoación del expediente y aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación en tramitación para la -Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en Haro-, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por los precios que se detallan:

Año	N.º Horas	Precio hora sin iva	IVA por hora	PPTO Base de licitación (IVA INCLUIDO)
2019	20.500 horas	13,60	0,544	289.952,00 €
2020	22.140 horas	13,60	0,544	313.148,16 €
2021	23.911,20 horas	13,60	0,544	338.200,01 €
			TOTAL PPTO BASE	941.300,17 €

2).- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria.

3).- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, durante un plazo de treinta y cinco días naturales.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Salud, Consumo y Bienestar Social que se celebre.



16.3.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ENTRADA EN DOMICILIO

Visto el acuerdo número 6.1 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión número 32, celebrada el día 6 de agosto de 2018, sobre orden de desalojo de los ocupantes de la finca urbana sita en la C/ Linares Rivas nº 2, por razones de seguridad y habitabilidad.

Vistos los informes del Arquitecto Municipal, Sr. Izarra, y de los Agentes de la Policía Local emitidos en fecha 4 de octubre de 2018, en el que se constata que no se ha cumplido con la orden de desalojo por motivos de seguridad, emitida por el Ayuntamiento de Haro en la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 32, acuerdo 6.1, celebrada el 6 de agosto de 2018.

Dada cuenta de la necesidad de solicitar judicialmente entrada en domicilio para proceder, por razones de seguridad y habitabilidad, al desalojo de las personas que ocupan y residen en el inmueble sito en la C/ Linares Rivas, nº 2.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Personarse en el procedimiento de entrada en domicilio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda.

2.- Remitir al Juzgado la solicitud de entrada, así como una copia del expediente administrativo sobre orden de ejecución y desalojo del inmueble.

3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4.- Designar como Letrado del Ayuntamiento a D^a. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

5.- Notificar la presente resolución a la Procuradora -Sra. Urbiola Canovaca-. Al presente acuerdo se unirá la solicitud de entrada en domicilio y una copia del expediente completo para que la Procuradora proceda a su presentación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda.



17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta del siguiente:

- Sentencia n.º 243/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Logroño, dictada por el Procedimiento Ordinario n.º 144/2014 por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente al decreto de 18 de junio de 2013.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Requerir a la Letrada de Asuntos Generales informe para determinar la apelación o no de la Sentencia.

- Visto informe de la Letrada de Asuntos Generales en relación al recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2018, se solicita nuevo informe en relación con las medidas que está adoptando el Ayuntamiento para solucionar el problema.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y veinticinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B°
EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Leopoldo Garcia Vargas